

ACUERDO DE CONCEJO N.º 092-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Documento Simple N.º 47400-2023, del Secretario General de la Agrupación Familiar de Vivienda Corazón de Jesús Ampliación III Etapa, de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe N.º 062-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 23 de abril de 2024; el Memorándum N.º 196-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 25 de abril de 2024; el Memorándum N.º 933-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Officina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024: el Memorando N.º 392-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 17179-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Cristo Vencedor, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe N.º 055-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 167-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo fflumano, de fecha 16 de abril de 2024; el Memorándum N.º 922-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024, el Memorando N.º 377-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Expediente N.º 773-2024, del representante de la Agrupación Familiar la Fortaleza 2da Etapa, de fecha 05 de abril de 2024, el Informe N.º 061-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 182-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 16 de abril de 2024; el Memorándum N.º 937-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de pficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024, el Memorando N.º 391-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11126-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Los Balcones de Campoy, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 054-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 177-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 932-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 376-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11130-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Villa Rica, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 072-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 183-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 938-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 388-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11779-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Sakura No Hana, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 058-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 168-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 923-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 386-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11183-2024, del Secretario General de la



I INDICANCHO





VOB!

VOR UVIA ESTHER FLOREZ CHENTERL

LUFAL ENC

071-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 170-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 925-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 385-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 17446-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Jorge del Castillo, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 057-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 172-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 927-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 384-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11173-2024, del Secretario General del Asentamiento Humano Provecto Integral Nuevo Amanecer Sector Villa, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 068-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 174-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 929-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 381-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 17583-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar II tapa Nuevo Perú, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 066-2024-MDSJL/GDH-ÉPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 178-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 933-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 379-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; ્રી Documento Simple N.º 17595-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar Nuevo Amanecer Ampliación Villa Florida, de fecha 05 de abril, de 2024; el Informe N.º \$\footnote{15} 67-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de ábril de 2024; el Memorándum N.º 173-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 928-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; Memorando N.º 380-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Expediente N.º 17582-2024, del Secretario General de la ∰grupación Familiar Campamento de Dios, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 064-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 166-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 921-2024-MDSJL/OGAF. del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 394-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 11159-2024, del Secretario General de la Asociación de Viviendas Productivas de Autogestión y Desarrollo 02 de Agosto, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º 073-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum N.º 179-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 934-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de mayo de 2024; el Memorando N.º 389-2024-MDSJL/GDU, del Gerente de Desarrollo Urbano, de fecha 26 de junio de 2024; el Documento Simple N.º 18278-2024, del Secretario General de la Agrupación Familiar 14 de Febrero, de fecha 10 de abril de 2024; el Informe M.ª 059-2024-MDSJL/GDH-SPV, del Subgerente de Participación Vecinal, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorándum

N.º 169-2024-MDSJL/GDH, del Gerente de Desarrollo Humano, de fecha 17 de abril de 2024; el Memorándum N.º 924-2024-MDSJL/OGAF, del Jefe de Oficina General de

Agrupación Familiar Santa Rosita Parcela 1, de fecha 05 de abril de 2024; el Informe N.º







NG EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO

LURICANCHO

VICTOR JAVIER





CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, el inciso 4 del artículo 56 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son bienes de propiedad municipal los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente;

Que, el artículo 66 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;



Que, el artículo 68 de la mencionada norma, dispone que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el gen donado y su modalidad;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N.º CCP SIAF: 08259, para la adquisición de cemento para las donaciones a las distintas agrupaciones familiares y yecinos del distrito, por el monto de S/ 170,347.50 (Ciento setenta mil trescientos quarenta y siete con 50/100 soles);

Que, con Memorándum N.º 2440-2024-MDSJL/OGAJ, del 12 de agosto de 2024, el Jefe de Oficina General de Administración y Finanzas hace suyo el Informe Técnico N.º 15-2024-MDSJL/OGAF-OA, del 18 de julio de 2024, a través del cual el Jefe de Oficina de Abastecimiento concluye que se cuenta con todos los actuados que forman parte de los expedientes respecto a la solicitud de donación presentada por las distintas agrupaciones familiares y vecinos del distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe Legal N.º 185-2024-MDSJL/OGAJ, del 12 de agosto de 2024; el jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se proceda con la donación del material de construcción-cemento, en favor de la población (beneficiarios) del distrito;



Que, mediante Dictamen N.º 013-2024-MSJL/COER, la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas recomienda la aprobación del proyecto del Acuerdo de Concejo que aprueba la donación de cemento portland tipo I a favor de catorce (14) Agrupaciones Familiares, tres (03) Asentamientos Humanos y tres (03) Asociaciones del distrito de San





Juan de Lurigancho, por el monto de S/ 170,347.50 (Ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25 del artículo 9 y artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la donación de cemento portland tipo I a favor de catorce (14) Agrupaciones Familiares, tres (03) Asentamientos Humanos y tres (03) Asociaciones del distrito de San Juan de Lurigancho, por el monto de S/ 170,347.50 (Ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete con 50/100 soles), conforme se detalla a continuación:

SO CHAMPION OF THE	N°	BENEFICIARIOS	BOLSAS DE CEMENTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TO THE REAL PROPERTY.	1	AGRUPACIÓN FAMILIAR EL HORIZONTE DE CANTO CHICO	250	S/33.50	S/8,375.00
ALEJANDO BULADO DE LA CIVIZ FARFAN LUSSANONO	2	AGRUPACIÓN FAMILIAR BALCONES DE CAMPOY	350	S/33.50	S/11,725.00
	3	AGRUPACIÓN FAMILIAR CRISTO VENCEDOR	300	S/33.50	S/10,050.00
	4	AGRUPACIÓN FAMILIAR BELLAVISTA DE NUEVO PERU	300	S/33.50	S/10,050.00
A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	5	AGRUPACIÓN FAMILIAR II ETAPA NUEVO PERÚ	300	S/33.50	S/10,050.00
VoB was	6	AGRUPACIÓN FAMILIAR NUEVO AMANECER AMPLACIÓN VILLA FLORIDA	300	S/33.50	S/10,050.00
LUTTON DE CO	7	ASENTAMIENTO HUMANO PROYECTO INTEGRAL NUEVO AMANACER SECTOR VILLA	300	S/33.50	S/10,050.00
OSTEMENA DE STUSTE	8	ASENTAMIENTO HUMANO FRAY MARTIN DE PORRES	200	S/33.50	S/ 6,700.00
ING EDUARDO ENRIQUE CORREA TALLEDO LURICANCHO	9	ASENTAMIENTO HUMANO SEÑOR DE LOS MILAGROS SECTOR COMBATE DE ANGAMOS	300	S/33.50	S/ 10,050.00
	10	AGRUPACIÓN FAMILIAR JORGE DEL CASTILLO	240	S/33.50	S/ 8,040.00
OFF	11	AGRUPACIÓN FAMILIAR SANTA ROSITA PARCELA 1	100	S/33.50	S/ 3,350.00
	12	AGRUPACIÓN FAMILIAR SAKURA NO HANA	200	S/33.50	S/ 6,700.00
V°B°	7)13	AGRUPACIÓN FAMILIAR 14 DE FEBRERO	100	S/33.50	S/ 3,350.00
LUNICANCHO	14	AGRUPACIÓN FAMILIAR VILLA RICA	325	S/33.50	S/10,887.50
A	15	ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS DE AUTOGESTIÓN Y DESARROLLO 02 DE AGOSTO	120	S/33.50	S/ 4,020.00
SAN JUA	16	ASOCIACIÓN DE VIVIENDAS SEMI INDUSTRIAL LOS LIBERTADORES	300	S/33.50	S/10,050.00
	17	AGRUPACIÓN FAMILIAR LA FORTALEZA 2DA ETAPA	300	S/33.50	S/10,050.00
Ango S	18	AGRUPACIÓN FAMILIAR DE VIVIENDA CORAZÓN DE JESÚS AMPLIACIÓN III ETAPA	300	S/33.50	S/10,050.00
LURICAN DA	19	ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL SECTOR VILLA ESPERANZA	300	S/33.50	S/10,050.00
ANTENNES E	20	AGRUPACIÓN FAMILIAR CAMPAMENTO DE DIOS	200	S/33.50	S/6,700.00

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina General de Administración y Finanzas el seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual fue otorgada la presente donación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e



Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.











